La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de diciembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"16. SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2025/4431).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación que cuenta con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio y con el conforme del Sr. Secretario Accidental, fechado el día 25 de noviembre del año en curso que presenta entre otras los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Aprobado y tramitado el expediente en la forma legal y reglamentariamente prevista, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, mediante avocación puntual de competencias y Decreto n.º 2024/0151, de fecha 15 de enero de 2024, adjudicó el contrato de servicios de catering (menú diario, almuerzo y cena) para los usuarios del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, con un presupuesto máximo anual de 195.008,03 € (IVA incluido), a favor de FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L. (CIF B14728877), al haber presentado la mejor oferta en las siguientes condiciones:

- Precio unitario/menú: 9,05 €, I.V.A. excluido.
- Compromisos de mejora en la ejecución del servicio: 50% de equipos de refrigeración clase energética A y más del 50% del equipo de cocina y de los lavavajillas equipados con determinados sistemas relacionados con la eficiencia energética; utilización de, al menos, un 50% de productos alimenticios ecológicos, producidos en poblaciones que se hallen dentro de límites biológicos seguros (pescados), que procuran el bienestar animal (huevos) y clasificados de comercio justo y ético; vehículo de reparto 0 emisiones; y uso racional y óptimo de productos químicos y bienes fungibles (productos de limpieza, jabones, papel de cocina).

Conviene exponer que, además de esta empresa, concurrieron en tiempo y forma a la licitación dos Entidades más, que ofertaron lo siguiente:

A) COCINADOS MIRABUENO, S.L. (CIF B14956684):

- Precio unitario/menú: 9,00 €, I.V.A. excluido.
- Compromisos de mejora en la ejecución del servicio: 50% de equipos de refrigeración clase energética A, 50% de aparatos domésticos de refrigeración con un IEE inferior a 22, más del 50% del equipo de cocina y de los lavavajillas equipados con determinados sistemas relacionados con la eficiencia energética; utilización de, al menos, un 50% de productos alimenticios ecológicos, producidos en poblaciones que se hallen dentro de límites biológicos seguros (pescados), que

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) F8B5 0C50 AA33 EBBC EDF8

F8B50C50AA33EBBCEDF8

pie_firma_largo_dipu_01

procuran el bienestar animal (huevos) y clasificados de comercio justo y ético; vehículo de reparto ECO; y uso racional y óptimo de productos químicos y bienes fungibles (productos de limpieza, jabones, papel de cocina).

B) ALYANA, S.C.A. (CIF F09874801):

- Precio unitario/menú: 9,10 €, I.V.A. excluido.
- Compromisos de mejora en la ejecución del servicio: 50% de equipos de refrigeración clase energética A y más del 50% del equipo de cocina y de los lavavajillas equipados con determinados sistemas relacionados con la eficiencia energética; utilización de, al menos, un 50% de productos alimenticios ecológicos, producidos en poblaciones que se hallen dentro de límites biológicos seguros (pescados) y que procuran el bienestar animal (huevos); vehículo de reparto ECO; uso racional y óptimo de productos químicos y bienes fungibles (productos de limpieza, jabones); y certificado ISO 22000, de seguridad alimentaria, o equivalente.

Atendiendo a las ofertas presentadas y a los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación que obtuvo cada una de ellas fue la siguiente, resultando FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L., primer clasificado y, posteriormente, al haber presentado correctamente la documentación requerida, adjudicatario de la contratación, como exponíamos al principio de este punto.

	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	**FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L.**	**92,73**
2	COCINADOS MIRABUENO, S.L.	89,00
3	ALYANA, S.C.A.	82,46

SEGUNDO.- El contrato fue suscrito por las partes (Empresa y Diputación) el día 9 de febrero de 2024, acto que conlleva la formalización del mismo.

TERCERO.- Tanto en la documentación preparatoria del contrato, como en el mismo contrato, se establece una duración inicial de UN (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga por periodos de UN (1) año hasta un máximo de DOS (2). Es decir: 1+1+1.

CUARTO.- Tramitado el expediente de prórroga en la forma legal y reglamentariamente establecida, la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, acordó la prórroga del citado contrato, por periodo de UN (1) año, desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 10 de febrero de 2026.

QUINTO.- El día 11 de noviembre de 2025, la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, ordenó el inicio de la tramitación de la segunda, y última, prórroga del contrato que nos ocupa. Seguidamente, constan en el expediente los siguientes documentos:

1) Preaviso al Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, de fecha 11 de noviembre, cuyo Jefe de Servicio prestó su conformidad a la misma el día 20 de noviembre de 2025, con la siguiente observación:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) F8B5 0C50 AA33 EBBC EDF8

F8B50C50AA33EBBCEDF8

pie_firma_largo_dipu_01

" […] no existe inconveniente en que se proceda a la prórroga de un año más (Desde el 10 de febrero del 2026 hasta el 9 de febrero de 2027) del mencionado contrato, en las condiciones inicialmente pactadas en el mismo y en los precios unitarios de 9,05 € (I.V.A. excluido), con un I.V.A. del 10% que suponen 0,91 €, por lo que el importe total asciende a la cantidad de 9,96 €, no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 195.008,03 € (I.V.A. incluido). No obstante, en caso de que durante el periodo de prórroga de 12 meses, se formalice un nuevo contrato de servicio de catering, la vigencia de la prórroga finalizará en esa misma fecha. [...]"

2) Solicitud electrónica n.º DIP/RT/E/2025/81511, presentada en nombre y representación de FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L., de fecha 19 de noviembre de 2025, en los siguientes términos:

*"**Expone:** NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN. Que siendo los actuales adjudicatarios del contrato administrativo para el servicio de catering de los usuarios de la Residencia de Gravemente Afectados Santa María de la Merced y de la Residencia de Psicodeficientes Matías Camacho de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Expdte 990/23, y dada la inminencia del vencimiento del plazo de la primera prórroga del contrato, la cual finalizaría el próximo 9 de febrero de 2026, y con el objetivo estratégico de influir en la decisión administrativa antes de que se formalice el preaviso de prórroga establecido en la Cláusula Quinta,*

***Solicita:** Formalmente que ese Órgano de Contratación se sirva de tomar la decisión de NO EJERCER la facultad de prórroga prevista en el contrato, por los motivos que expresamos en el documento adjunto."*

Acompaña a esta solicitud, documento en el que indaga en los motivos allí expuestos y escritura acreditativa de la representación. Constan igualmente en el expediente.

3) Preaviso a la empresa contratista, de fecha 19 de noviembre y que se puso a su disposición a través de la Plataforma NOTIFIC@ el día 20 de noviembre de 2025. La empresa interesada accedió ese mismo día.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por ser la Administración contratante una Administración Pública, según lo previsto el artículo 3.2 de la LCSP, y no encuadrarse entre aquellos contratos que, aun siendo suscritos por aquella, tienen la consideración de contratos privados, a tenor de los previsto en el artículo 25 de la LCSP.

Por tanto, le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- PRÓRROGA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo, acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) F8B5 0C50 AA33 EBBC EDF8

F8B50C50AA33EBBCEDF8

En este sentido, el artículo 29.2 de la LCSP establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Así, el preaviso al contratista, siempre y cuando cumpla esa condición, dota de carácter obligatorio a la prórroga.

Por otro lado, conviene traer a colación el artículo 197 de la LCSP, que promueve uno de los principios rectores de la contratación administrativa: la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. De acuerdo con este principio, existe el elemento de aleatoriedad de los resultados económicos del contrato, aleatoriedad que significa que la frustración de las expectativas económicas que el contratista tuvo en consideración para consentir el contrato no le liberan de cumplir lo estrictamente pactado ni, consiguientemente, le facultan para apartarse del vínculo contractual o para reclamar su modificación.

Así, el TS se refiere a este principio en su Sentencia 6531/2009, de 27 de octubre, diciendo que tal principio "*implica que, si por circunstancias sobrevenidas se incrementan los beneficios del contratista derivados del contrato de obra sobre aquellos inicialmente calculados, la Administración no podrá reducir el precio, mientras que si las circunstancias sobrevenidas disminuyen el beneficio calculado o incluso producen pérdidas serán de cuenta del contratista sin que éste pueda exigir un incremento del precio o una indemnización.*"

Indicaremos aquí, con la STS 1597/2015, de 20 de abril de 2015, que, en nuestro ordenamiento jurídico ha sido tradicional establecer unas tasadas excepciones a esa aleatoriedad de los contratos administrativos, consistentes en reequilibrar la ecuación financiera del contrato únicamente cuando se ha producido una ruptura de la misma por causas imputables a la Administración ("*ius variandi*" o "*factum principis*"), o por hechos que se consideran "extra muros" del normal "alea" del contrato por ser reconducibles a los conceptos de fuerza mayor o riesgo imprevisible.

Entonces, no toda alteración del equilibrio de las prestaciones del contrato da derecho al contratista a reclamar medidas dirigidas a restablecer la inicial ecuación financiera del vínculo, sino únicamente aquellas que sean reconducibles a esos tasados supuestos de "*ius variandi*", "*factum principis*", y fuerza mayor o riesgo imprevisible, sin que nos encontremos ante ninguno de esos supuestos.

En consonancia con todo lo anterior, procede y así se propone que la duración de la prórroga será de un año, a contar desde el día 10 de febrero de 2026. Esto es, desde ese día hasta el 9 de febrero de 2027. O, en su caso, hasta que entre en vigor un nuevo contrato. En este sentido, procede indicar que le corresponde al Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual el impulso de la nueva contratación, con la redacción de la documentación (Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria justificativa del servicio), atendiendo a las necesidades existentes, y con la solicitud de inicio de la misma.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) F8B5 0C50 AA33 EBBC EDF8

F8B50C50AA33EBBCEDF8

pie_firma_largo_dipu_01

TERCERO.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE PRÓRROGA Y FISCALIZACIÓN PREVIA

Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, teniendo en cuenta el presupuesto máximo previsto para la duración inicial del contrato, los servicios realizados no podrán superar la cantidad de 177.280,03 €, con un I.V.A. del 10% que suponen 17.728,00 €, que hacen un total de 195.008,03 €, que se distribuyen de la siguiente manera en la aplicación presupuestaria 115 2314 22105 “Alimentación C. Discapacitados Psíquicos” de los años 2026 y 2027 o en las que, en su caso, se determinen de forma idónea:

PRESUPUESTO	PERIODO	IMPORTE	N.º OPERACIÓN
2026	10/02/2026 a 31/12/2026	173.637,29 €	22025800293
2027	01/01/2027 a 09/02/2027	21.370,74 €	

De acuerdo con el vigente régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de servicios, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos.

CUARTO.- ÓRGANO COMPETENTE

Según dispone el artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación.

La DA 2ª de la LCSP regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. El apartado 2º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las mismas las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 11 de julio de 2023, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2023/6653), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, la de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 €.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación n.º 2023/6653, de 11 de julio de 2023, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) F8B5 0C50 AA33 EBBC EDF8

F8B50C50AA33EBBCEDF8

pie_firma_largo_dipu_01

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la segunda y última prórroga de la contratación, sujeta a regulación armonizada y adjudicada mediante procedimiento abierto, de servicio de catering para los usuarios del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Diputación Provincial de Córdoba, con la empresa FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L., con CIF B14728877, en la cantidad de 177.280,03 €, con un I.V.A. del 10% que suponen 17.728,00 €, que hacen un total de 195.008,03 €, desglosados en 173.637,29 € para el ejercicio 2026 y 21.370,74 € para el ejercicio 2027, por el período comprendido entre el 9 de febrero de 2026 al 10 de febrero de 2027, o hasta que entre en vigor un nuevo contrato, en su caso.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2026 y 2027 el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dichos ejercicios, con cargo a la aplicación presupuestaria 115 2314 22105 "*Alimentación C. Discapacitados Psíquicos*" de los años 2026 y 2027 o en las que, en su caso, se determinen de forma idónea.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a FEPAMIC SERVICIOS PARA PERSONAS DEPENDIENTES, S.L., empresa contratista o interesada.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, a los efectos de redacción de la documentación que regirá la nueva contratación, si así procede, y al Servicio de Hacienda, a efectos de una adecuada programación presupuestaria del gasto."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-12-2025

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 16-12-2025

Código seguro verificación (CSV) F8B5 0C50 AA33 EBBC EDF8

F8B50C50AA33EBBCEDF8

pie_firma_largo_dipu_01